



**Conclusiones de la Conferencia Hemisférica Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas
Ciudad de Guatemala, Guatemala
30 de julio al 1 de agosto de 1997**

CONDENAMOS Y DEMANDAMOS

DECLARACION DE CONDENA

LA CONFERENCIA HEMISFERICA sobre Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas, convocada por la Sociedad Interamericana de Prensa para analizar las graves consecuencias que esta situación acarrea contra la libertad de expresión en todas sus manifestaciones, tales como la libertad de prensa y el derecho a la información, y para la sociedad y la democracia, declara que:

CONSIDERANDO que los derechos a la vida y a la libertad e integridad personales, el contar con la seguridad y el amparo de la justicia, así como la libertad de expresión constituyen derechos fundamentales de las personas reconocidos y garantizados por las convenciones e instrumentos internacionales;

CONSIDERANDO que la libertad de expresión es un derecho fundamental de todas las personas y es la condición y garantía de los restantes derechos y libertades que definen al sistema democrático;

CONSIDERANDO lo establecido en la Declaración de Chapultepec, Art.4, sobre que "El asesinato, el terrorismo, el secuestro, las presiones, la intimidación, la prisión injusta de los periodistas, la destrucción material de los medios de comunicación, la violencia de cualquier tipo y la impunidad de los agresores, coartan severamente la libertad de expresión y de prensa. Estos actos deben ser investigados con prontitud y sancionados con severidad";

CONSIDERANDO que en los últimos diez años 173 periodistas fueron asesinados en las Américas por el ejercicio de su profesión y que la mayoría de esos crímenes permanece impune;

CONSIDERANDO que esa realidad ha sido comprobada por la SIP en investigaciones realizadas en Colombia, Guatemala y México y por misiones especiales cumplidas en otros países de las Américas como en el caso de Argentina y que se han constatado responsabilidades por acción u omisión de las autoridades en la no dilucidación de esos crímenes;

CONSIDERANDO que esta situación de impunidad es la consecuencia de conducta negligentes, dolosas o complacientes por parte de autoridades públicas;

CONSIDERANDO que el asesinato de periodistas va más allá del hecho de privarles de la vida, ya que presupone un cercenamiento de la libertad de expresión con todo lo que ello significa como limitación a libertades y derechos de toda la sociedad;

La Conferencia Hemisférica, resuelve:

CONDENAR el asesinato y toda violencia física contra periodistas como uno de los mayores crímenes contra la sociedad porque con ello se cercena la libertad de expresión y como consecuencia los demás derechos y libertades;

CONDENAR la conducta omisa o cómplice de quienes tienen la responsabilidad de investigar y sancionar estos crímenes y no lo hacen, dejándolos en la impunidad y así sumándole aún más gravedad;

DEMANDAR de las autoridades que cumplan con su deber de prevenir, investigar y sancionar estos crímenes y reparar sus consecuencias.

LO QUE DEBEMOS HACER

PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL

LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES dedicadas a la defensa de la libertad de prensa propiciamos este Plan de Acción Institucional, en el marco de la Conferencia Hemisférica Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas, organizada por la Sociedad Interamericana de Prensa.

Nos comprometemos a:

1. Reconocer la importancia de las Recomendaciones de la Conferencia Hemisférica y de acuerdo a ellas iniciar acciones específicas conjuntas para esclarecer los crímenes sin castigo contra periodistas.
2. Fomentar el envío de misiones inter organizacionales de investigación a aquellos países afectados para que las autoridades garanticen la seguridad de los periodistas y cumplan con las investigaciones y los procesos judiciales con la mayor celeridad.
3. Coordinar campañas masivas de difusión sobre crímenes sin castigo contra periodistas y otros hechos de violencia de manera que brinden cobertura periodística a todas las violaciones a la libertad de prensa.
4. Procurar que en los centros de investigación de la carrera de periodismo o de las facultades correspondientes, se incluyan estudios sobre el terrible impacto que para las sociedades democráticas tienen los crímenes contra periodistas y su impunidad. Asimismo motivar la inclusión de temas o asignaturas específicos en sus currículas sobre la libertad de prensa y coordinar actividades entre las asociaciones periodísticas, medios de información y los centros académicos de formación profesional.

5. Recomendar a las organizaciones participantes que estudien la manera de financiar las acciones legales y de investigación para que los crímenes contra periodistas no queden impunes.

6. Intensificar y promover el intercambio de información y objetivos entre organizaciones dedicadas a la protección, defensa y promoción de la libertad de prensa, considerando como prioridad la impunidad en el asesinato de periodistas.

7. Difundir este documento entre otras instituciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, las libertades de expresión y de prensa en el mundo y, de esa forma, comenzar a promover compromisos de trabajo.

8. Crear un grupo multi organizacional con el objeto de concretar el Plan de Acción Institucional con la colaboración de la Sociedad Interamericana de Prensa.

Instituto Internacional de Prensa (IPI); Reporteros Sin Fronteras (RSF); Comité para la Protección de Periodistas (CPJ); Asociación Mundial de Periódicos (FIEJ); The Freedom Forum; Comité Canadiense para la Protección de Periodistas (CCPJ); Federación Internacional de Periodistas (FIP); Comisión Mundial de Libertad de Prensa (WPFC); Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR); International P.E.N.; Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA); Centro Internacional para Periodistas de Knight International Press Fellowships; Asociación de Periodistas de Guatemala; Oficina de Derechos Humanos de Periodistas, Perú; Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA); Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)

LOS CULPABLES DEBEN SER CASTIGADOS

RECOMENDACIONES PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD

LA CONFERENCIA HEMISFERICA Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas hace las siguientes recomendaciones para combatir la impunidad que envuelve a los crímenes contra periodistas:

1. Exhortar a los congresos nacionales a adoptar el principio de que no prescriben los crímenes contra las personas cuando son perpetrados para impedir el ejercicio de la libertad de información y de expresión o cuando tuvieren como objeto la obstrucción de la justicia. También se insta a prohibir amnistías, indultos o perdones a favor de los responsables por estos delitos.

2. Instar a los congresos nacionales a que perfeccionen las legislaciones para posibilitar el procesamiento y condena de los autores intelectuales de los asesinatos contra quienes están ejerciendo el derecho a la libertad de expresión.

3. Propulsar reformas o interpretaciones constitucionales que prevean que las leyes o normas que regulan estados de excepción (Estado de Sitio), no permitan u autoricen restricciones o limitaciones a la cobertura periodística y la libertad de prensa.

4. Establecer, mediante ley, en los países que amerite, la prohibición de que los responsables de delitos contra periodistas en ejercicio de sus funciones profesionales y los medios puedan ser juzgados en tribunales militares y/o especiales.

Sobre Casos Específicos

En cuanto a los casos específicos que la Sociedad Interamericana de Prensa ha investigado dentro de su proyecto Crímenes Sin Castigo Contra Periodistas y que fueron expuestos en esta conferencia hemisférica, se recomienda:

5. Solicitar a los gobiernos de Colombia, Guatemala y México que presten debida colaboración a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la que a solicitud de la SIP, ya ha ameritado la investigación y proceso de los siguientes casos: Víctor Manuel Oropeza (Caso No.11.740); Guillermo Cano Isaza (Caso No.11.728); Carlos Lajud Catalán (Caso No.11.731); Héctor Félix Miranda (Legajo No.11.739); Irma Flaquer Azurdia (Legajo No.11.766), así como el caso de Jorge Carpio Nicolle (Legajo No.11.333) sobre el que la Comisión ya había intervenido con anterioridad a la investigación de la SIP.

COLOMBIA

6. Inducir a la Fiscalía General de la Nación a que practique una revisión a la investigación sobre el asesinato de Guillermo Cano Isaza y a las decisiones judiciales del caso para documentar los posibles nexos entre los reales autores de ese crimen y el de Giraldo Galvis, abogado de la familia Cano, y las irregularidades en la investigación y los fallos.

7. Urgir a la Fiscalía a que transfiera las nuevas investigaciones del caso de Lajud Catalán a un juzgado con sede en Bogotá y que investigue las razones por las que en la investigación de los últimos tres años no se incluyó a sospechosos de ser los autores intelectuales.

8. Requerir a la Fiscalía General que investigue las amenazas de muerte contra parientes de Lajud Catalán y su debida protección, y que profundice las investigaciones sobre corrupción en la firma de contratos municipales que tendrían relación con el crimen y en los que estarían involucrados ex funcionarios del gobierno.

GUATEMALA

9. Insistir al Presidente de Guatemala a que exija al Ministerio Público una investigación exhaustiva para determinar la autoría material e intelectual del asesinato de Jorge Carpio Nicolle y se cumpla con la obligación de garantizar la seguridad de los investigadores, demandantes, testigos fiscales y jueces.

10. Pedir al Presidente de Guatemala impulsar una profunda investigación oficial para determinar el paradero de Irma Flaquer y exigir al Fiscal General su intervención para iniciar el proceso judicial respectivo en contra de quienes resulten responsables de la desaparición forzada de la periodista Flaquer, delito que es imprescriptible a la luz de la legislación internacional y la reciente ley de Reconciliación Nacional.

11. Instar a la Procuraduría de los Derechos Humanos el nombramiento de funcionarios que investiguen especialmente la muerte violenta o desaparición de los periodistas Jorge Carpio Nicolle e Irma Flaquer Azurdia, se constituya como parte en el respectivo proceso, supervisando el estricto cumplimiento de la ley en el mismo.

12. Urgir a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico una investigación especial de la muerte violenta de periodistas en los últimos treinta y cinco años, determinando el estado de los respectivos procesos judiciales, instando a su posible prosecución y finalización.

MEXICO

13. Insistir al gobernador del estado de Chihuahua a que instruya al Procurador General del estado para que un agente del Ministerio Público retome el caso de Víctor Manuel Oropeza, actúe sobre los datos que ha aportado la SIP en su informe y solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos le envíe copia de todos los documentos que obran en su archivo.

14. Instar a que, ante el hecho de que el asesinato de Oropeza está por prescribir de acuerdo a la ley mexicana y ante un generalizado y sospechoso silencio, se solicite al presidente de México que encabece un movimiento social para impedir que los culpables de este asesinato logren la impunidad perfecta mediante la prescripción del delito.

15. Pedir al gobernador del estado de Baja California para que instruya al Procurador General de ese estado de manera que, de acuerdo al compromiso adoptado con la SIP, active las investigaciones del caso Héctor Félix Miranda y se logre detener al autor intelectual del crimen.

16. Urgir a todos los gobiernos del Hemisferio Occidental que ordenen la inmediata apertura de las investigaciones sobre los asesinatos contra periodistas no resueltos o cerrados oficialmente sin mérito legal.

Sobre las Instituciones

17. Alentar a la Organización de los Estados Americanos (OEA), a través de su Secretaría General, que incluya el tema de los crímenes sin castigo contra periodistas en su agenda de asuntos hemisféricos y que también lo incluya como tema en su próxima Asamblea General.

18. Instar a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que nombre un relator especial sobre las violaciones persistentes en contra de los periodistas y que le de seguimiento a las investigaciones sobre esos homicidios.

19. Solicitar a la UNESCO que elabore una relatoría especial y que se incluyan en informes anuales datos sobre crímenes contra periodistas e impunidad de esos actos, y se le brinde seguimiento a todos los casos hasta que los crímenes queden resueltos.

20. Exhortar que los crímenes sin castigo contra periodistas sean tema de la agenda anual en la que la UNESCO, junto a otras organizaciones internacionales, conmemoran el Día Mundial de la Libertad de prensa, el 3 de mayo de cada año, y se aproveche esa oportunidad para exigir a los estados nacionales que resuelvan esos casos.

21. Sugerir a la UNESCO que incluya el tema de los crímenes sin castigo contra periodistas en la agenda de 1999 año considerado a ser declarado "El año Internacional de la Cultura de la Paz".

22. Exhortar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a que resuelva las materias que le hayan sido sometidas relativas a la libertad de expresión y los delitos cometidos contra periodistas en ejercicio de sus funciones, enriqueciendo jurisprudencia sobre el tema de la libertad de expresión, del derecho del público a la información y la seguridad de los periodistas.

23. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que incluya como tema de análisis de las visitas –in loco –y en sus informes generales de países el tema de la libertad de prensa y la situación de seguridad de los periodistas.

24. Exhortar a los Estados americanos para que prevean los recursos necesarios para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos pueda ejercer sus funciones de protección de los derechos humanos, específicamente, en la tramitación de casos individuales que conciernen a asesinatos de periodistas. Requerir a los estados americanos a que provean a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos toda la información relevante en su poder sobre casos de asesinatos de periodistas, dentro de los plazos legales previstos.

25. Pedir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que cree en el seno de esa institución una relatoría especial para la libertad de expresión y la situación de los periodistas y solicitar que prepare un informe especial sobre dichos temas y su actualización periódica.

26. Recomendar a las instancias multilaterales y bilaterales de cooperación internacional y asistencia financiera, que incorporen como condición específica de elegibilidad el pleno respeto a la libertad de expresión y la efectiva protección del ejercicio de la prensa libre en el país receptor. Asimismo, recomendar a estas instancias que la calificación de los asesinatos contra periodistas y la impunidad de sus responsables sea causal de revisión, suspensión o supresión de dicha cooperación.